



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.5/44/L.16
17 de diciembre de 1989
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo cuarto período de sesiones
QUINTA COMISION
Tema 135 del programa

FINANCIACION DE LA MISION DE VERIFICACION DE LAS NACIONES UNIDAS EN ANGOLA

Proyecto de resolución presentado por el Presidente

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la financiación de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola 1/, así como el correspondiente informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto 2/,

Teniendo presente la resolución 626 (1988) del Consejo de Seguridad, de 20 de diciembre de 1988, por la que el Consejo estableció la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola por un período de 31 meses,

Reconociendo que los gastos de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola son gastos de la Organización que deben ser sufragados por los Estados Miembros, de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

Consciente de que es esencial proporcionar a la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de la resolución pertinente del Consejo de Seguridad,

Reconociendo que, para sufragar los gastos que entraña la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola, se requiere un procedimiento diferente del aplicado para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

1/ A/44/877.

2/ A/44/881.

Teniendo en cuenta que los países económicamente más desarrollados están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores y que los países económicamente menos desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada para contribuir a una operación de tal magnitud,

Teniendo presentes las responsabilidades especiales de los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la financiación de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola, según se indica en la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963,

Consciente de las opiniones expresadas en la Quinta Comisión 3/ respecto de las solicitudes de algunos Estados Miembros de que se cambie su clasificación en los actuales grupos "b", "c" y "d" de Estados Miembros sobre la base de los criterios enunciados en la resolución 3101 (XXVIII) de la Asamblea, de 11 de diciembre de 1973,

1. Concuerda con las observaciones, recomendaciones y conclusiones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;
2. Exhorta a todos los Estados Miembros a que hagan cuanto esté a su alcance para pagar íntegra y puntualmente las cuotas que les corresponden para la financiación de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola;
3. Decide, tomando en cuenta las cuotas que todavía se adeudan a la Cuenta Especial de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola, aplazar toda nueva medida respecto del saldo estimado no comprometido de las consignaciones que resulte necesaria hasta su cuadragésimo quinto período de sesiones;
4. Decide asimismo consignar la suma de 5.826.400 dólares de los EE.UU. para el funcionamiento de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola del 3 de enero de 1990 al 2 de enero de 1991;
5. Decide también, en calidad de arreglo especial, prorratear la suma de 5.826.400 dólares para el antedicho período inicial entre los Estados Miembros de las Naciones Unidas de conformidad con la composición de los grupos enunciada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea General, de 3 de marzo de 1989, que la Asamblea General ajustará en una decisión que habrá de adoptar en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, respecto de la composición de los cuatro grupos "a", "b", "c" y "d" de Estados Miembros y tomando en cuenta la escala de cuotas para los años 1989, 1990 y 1991 4/;
6. Decide además que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se acredite al prorrateo entre los Estados Miembros, previsto en el párrafo 5 supra, la parte que les corresponde en el Fondo

3/ Véanse A/C.5/44/SR.43 y 45 a 49.

4/ Resolución 43/223.

de Nivelación de Impuestos de los ingresos estimados por concepto de contribuciones del personal por valor de 210.000 dólares para el antedicho período inicial;

7. Invita a que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General y que se administrarán, según convenga, de conformidad con el procedimiento establecido por la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones;

8. Pide al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para asegurar que la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola se administre con un máximo de eficacia y economía, teniendo presentes la observaciones pertinentes contenidas en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto;

9. Decide incluir en el programa del cuadragésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Financiación de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Angola" y, a este respecto, pide al Secretario General que presente la documentación correspondiente.
